

U.J. 0037/2022 K.A.

NOSOTROS, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro uno cero siete cinco - cero cero dos - cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio de dos mil diecinueve y con fundamento en los artículos cuatro y diecinueve de la Ley del INPEP, en relación a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato; y que en adelante se denominará: "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra señor JULIO ALBERTO MEJIA HERNANDEZ; de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad "GRUPO PLAN B SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V."; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] [REDACTED] personería que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintiséis de octubre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Gustavo Salvador Lacayo Carrillo, en la cual consta que se constituyó la Sociedad "COLEGIO DE FOTOGRAFIA PHOTOROOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "PHOTOROOM, S.A. DE C.V." que su plazo es indeterminado, que su domicilio es el de [REDACTED]



U.J. 0037/2022 K.A.

██████████ departamento ██████████ que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, la cual se encuentra inscrita al número dieciséis del Libro dos mil ciento setenta y ocho, del Registro de Sociedades, del folio noventa y uno al folio ciento cuatro el día veintiocho de octubre de dos mil seis; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y quince minutos día catorce de septiembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de David Marcelo Arteaga Hernández; en la cual se modificó denominación a "GRUPO PLAN B SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V.", por un plazo indeterminado, y también se modificó las atribuciones de la administración social; inscrita en el Registro de Comercio, numero dieciséis del libro dos mil seiscientos treinta del Registro de Sociedades, del folio ciento sesenta al folio ciento sesenta y uno, en fecha doce de octubre de dos mil diez; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas y diez minutos del día diez de septiembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales Disraely Omar Pastor; donde se da un aumento de capital social la cual se establece que la representación legal es del Director Presidente y que se cambia el domicilio de la sociedad a la ciudad de San Salvador, del mismo departamento; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y seis del libro dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta al folio cuatrocientos cincuenta y siete, inscrita el veinticinco de agosto de dos mil nueve; d) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales Tahnya Johanna Berenice Pastor Solórzano; en donde se modifica el pacto social incorporando la cláusula de arbitraje y reuniendo todas las cláusulas sociales en un solo instrumento y en donde se establece que la representación legal y uso de la firma social, se le otorga a la Junta Directiva que está compuesta de tres directores propietarios, Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y seis del libro tres mil ochocientos setenta y cinco del Registro de Sociedades, del folio doscientos cuarenta y siete al folio doscientos sesenta, inscrita el diecisiete de abril de dos mil dieciocho; e) Certificación de Acta número setenta de la Junta General de Accionista, de la Sociedad "GRUPO PLAN B SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V." celebrada en la ciudad de San

U.J. 0037/2022 K.A.

Salvador a las nueve horas del día veintinueve de febrero de dos mil veinte, donde consta el PUNTO UNICO, donde se acuerda elegir a la nueva administración de la sociedad, por un período de siete años, contados a partir de la inscripción respectiva en el Registro de Comercio, eligiendo como Director Propietario y Representante Legal al señor JULIO ALBERTO MEJIA HERNANDEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y siete del libro cuatro mil doscientos once del Registro de Sociedades, del folio trescientos veintiséis al folio trescientos veintiocho, inscrita el día veintiséis de junio del año dos mil veinte, y consta que soy el Director Presidente, y por ende Representante Legal; con lo cual constato que tengo las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará: "LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión CINCUENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIDOS, denominado "SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL INPEP"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en que el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos requiere los servicios de pautar en medios digitales campaña publicitaria, para promocionar el trámite de comprobación de sobrevivencia por medio de whatsapp y llamada telefónica, los medios electrónicos para la realización de trámites del Departamento de Pensiones, del Historial Laboral y del Centro de Atención al Usuario, en cumplimiento de las Normas Técnicas NSP treinta y cuatro, para la ampliación de los canales de atención en los sistemas de pensiones a través de los medios electrónicos; II) CONDICIONES DEL SERVICIO: La Contratista se obliga a proveer los siguientes servicios: a) Plan de pauta publicitaria para tres meses; b) Reporte de implementación; c) Adaptación de artes para medios digitales; d) Reunión cada quince días para revisión; e) Reporte final de pauta publicitaria. III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: a) Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión CINCUENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIDOS, denominado "SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL INPEP"; b) Resolución de Gerencia de INPEP, número DOS – CERO ONCE – DOS MIL VEINTIDOS de fecha dieciséis días del mes marzo del año dos mil veintidós, donde se resuelve ADJUDICAR TOTALMENTE el proceso de Libre Gestión CINCUENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIDOS, denominado "SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL INPEP" a la Sociedad "GRUPO PLAN



U.J. 0037/2022 K.A.

B, S.A. DE C.V.". Por cumplir con las especificaciones solicitadas y el precio estar dentro de la disponibilidad presupuestaria; c) La Oferta por parte de la Sociedad "GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V."; de acuerdo a lo solicitado en el proceso de Libre Gestión CINCUENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIDOS, denominado "SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL INPEP"; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Fuente de los recursos. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante, y se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. b) Precio. El INPEP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,000.00), IVA incluido; c) Forma de Pago. El pago se realizará en UN PAGO MENSUAL, durante TRES MESES. Cada pago se realizará dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIOS posteriores a la entrega del quedan. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección de Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, Módulo Cinco de la Institución. Todo pago que realice el INPEP con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. V) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: a) Plazo: El plazo de entrega del servicio será de TRES MESES CALENDARIO, contados a partir del primer día hábil posterior a la fecha de distribución del contrato. b) Lugar de entrega: El lugar de entrega del suministro objeto de la presente contratación, será la Unidad de Comunicaciones, en Modulo seis, segunda planta, Oficinas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador. VI) GARANTÍA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de distribución del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato y deberá estar vigente por un período de CUATRO MESES, contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: i) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y ii)

U.J. 0037/2022 K.A.

Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Cheque Certificado, Pagaré u otro Título valor que facilite su participación. Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, que de acuerdo a Resolución de Presidencia UNO – DIECISEIS – CERO UNO – DOS MIL VEINTIDOS de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, se nombró a la Licenciada [REDACTED] JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIONES teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, ochenta y seis de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) SANCIONES: Cuando la Contratista incurriera en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. El INPEP puede dar por terminado lo contratado de forma unilateral del caso fortuito o fuerza mayor, sin



U.J. 0037/2022 K.A.

responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa XII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. XIII) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. XIV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo con el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: La contratante en la Unidad de Comunicaciones, en el Modulo Seis segunda planta de las Oficinas Administrativas Centrales de INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador y La Contratista: [REDACTED] departamento de [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente

U.J. 0037/2022 K.A.

cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. XVII) MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. El presente contrato se celebra de conformidad a Resolución de Gerencia de INPEP, número DOS – CERO ONCE -DOS MIL VEINTIDOS de fecha dieciséis días del mes marzo del año dos mil veintidós, donde se resuelve ADJUDICAR TOTALMENTE el proceso de Libre Gestión CINCUENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIDOS, denominado "SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL INPEP" a la Sociedad "GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V.". Por cumplir con las especificaciones solicitadas y el precio estar dentro de la disponibilidad presupuestaria. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Unidad Solicitante. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós. -








En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, ante mí, REINA KARINA MEJIA DE ANAYA, Notario del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] [redacted] comparecen los señores: JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [redacted] años de edad, [redacted] de [redacted] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [redacted] con Número

U.J. 0037/2022 K.A.

de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos cuatro uno cero siete cinco - cero cero dos - cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número cincuenta y uno de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se abrevia "INPEP", a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha once de junio de dos mil diecinueve; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República Señor Conan Tonathiu Castro, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en la que se hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los



U.J. 0037/2022 K.A.

artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominará "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", y por la otra señor JULIO ALBERTO MEJIA HERNANDEZ; de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien no conozco e identifiqué por medio de Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad "GRUPO PLAN B SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V."; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] personería que doy fe, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintiséis de octubre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Gustavo Salvador Lacayo Carrillo, en la cual consta que se constituyó la Sociedad "COLEGIO DE FOTOGRAFIA PHOTOROOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "PHOTOROOM, S.A. DE C.V." que su plazo es indeterminado, que su domicilio es el de [REDACTED] departamento [REDACTED] que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, la cual se encuentra inscrita al número dieciséis del Libro dos mil ciento setenta y ocho, del Registro de Sociedades, del folio noventa y uno al folio ciento cuatro el día veintiocho de octubre de dos mil seis; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y quince minutos día catorce de septiembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de David Marcelo Arteaga Hernández; en la cual se modificó denominación a "GRUPO PLAN B SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V.", por un plazo indeterminado, y también se modificó las atribuciones de la administración social; inscrita en el Registro de Comercio, número dieciséis del libro dos mil seiscientos treinta del Registro de Sociedades, del folio ciento sesenta al folio ciento sesenta y uno, en fecha doce de octubre de dos

U.J. 0037/2022 K.A.

mil diez; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas y diez minutos del día diez de septiembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales Disraely Omar Pastor; donde se da un aumento de capital social la cual se establece que la representación legal es del Director Presidente y que se cambia el domicilio de la sociedad a la ciudad de San Salvador, del mismo departamento; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y seis del libro dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta al folio cuatrocientos cincuenta y siete, inscrita el veinticinco de agosto de dos mil nueve; d) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales Tahnya Johanna Berenice Pastor Solórzano; en donde se modifica el pacto social incorporando la cláusula de arbitraje y reuniendo todas las cláusulas sociales en un solo instrumento y en donde se establece que la representación legal y uso de la firma social, se le otorga a la Junta Directiva que está compuesta de tres directores propietarios, Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y seis del libro tres mil ochocientos setenta y cinco del Registro de Sociedades, del folio doscientos cuarenta y siete al folio doscientos sesenta, inscrita el diecisiete de abril de dos mil dieciocho; e) Certificación de Acta número setenta de la Junta General de Accionista, de la Sociedad "GRUPO PLAN B SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V." celebrada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veintinueve de febrero de dos mil veinte, donde consta el PUNTO UNICO, donde se acuerda elegir a la nueva administración de la sociedad, por un período de siete años, contados a partir de la inscripción respectiva en el Registro de Comercio, eligiendo como Director Propietario y Representante Legal al señor JULIO ALBERTO MEJIA HERNANDEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y siete del libro cuatro mil doscientos once del Registro de Sociedades, del folio trescientos veintiséis al folio trescientos veintiocho, inscrita el día veintiséis de junio del año dos mil veinte; con lo cual constato que tiene las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará: "LA CONTRATISTA", y en sus calidades antes expresadas me dicen: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que se leen "J.N.A.H." e "ILEGIBLE", respectivamente, suscrito en esta ciudad y en esta



U.J. 0037/2022 K.A.

fecha, así como los conceptos expuestos en el contrato proveniente del proceso de Libre Gestión CINCUENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIDOS, denominado "SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL INPEP" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará "LACAP", su Reglamento que en adelante se denominará "RELACAP" y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en que el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos requiere los servicios de pautar en medios digitales campaña publicitaria, para promocionar el trámite de comprobación de sobrevivencia por medio de whatsapp y llamada telefónica, los medios electrónicos para la realización de trámites del Departamento de Pensiones, del Historial Laboral y del Centro de Atención al Usuario, en cumplimiento de las Normas Técnicas NSP treinta y cuatro, para la ampliación de los canales de atención en los sistemas de pensiones a través de los medios electrónicos; II) CONDICIONES DEL SERVICIO: La Contratista se obliga a proveer los siguientes servicios: a) Plan de pauta publicitaria para tres meses; b) Reporte de implementación; c) Adaptación de artes para medios digitales; d) Reunión cada quince días para revisión; e) Reporte final de pauta publicitaria. III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: a) Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión CINCUENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIDOS, denominado "SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL INPEP"; b) Resolución de Gerencia de INPEP, número DOS – CERO ONCE -DOS MIL VEINTIDOS de fecha dieciséis días del mes marzo del año dos mil veintidós, donde se resuelve ADJUDICAR TOTALMENTE el proceso de Libre Gestión CINCUENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIDOS, denominado "SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL INPEP" a la Sociedad "GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V.". Por cumplir con las especificaciones solicitadas y el precio estar dentro de la disponibilidad presupuestaria; c) La Oferta por parte de la Sociedad "GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V."; de acuerdo a lo solicitado en el proceso de Libre Gestión CINCUENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIDOS, denominado "SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL INPEP"; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Fuente de los recursos. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios

U.J. 0037/2022 K.A.

con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante, y se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **b) Precio.** El INPEP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,000.00), IVA incluido; **c) Forma de Pago.** El pago se realizará en UN PAGO MENSUAL, durante TRES MESES. Cada pago se realizará dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIOS posteriores a la entrega del quedan. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección de Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, Módulo Cinco de la Institución. Todo pago que realice el INPEP con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. V) **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** **a) Plazo:** El plazo de entrega del servicio será de TRES MESES CALENDARIO, contados a partir del primer día hábil posterior a la fecha de distribución del contrato. **b) Lugar de entrega:** El lugar de entrega del suministro objeto de la presente contratación, será la Unidad de Comunicaciones, en Modulo seis, segunda planta, Oficinas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador. VI) **GARANTIA:** Garantía de Cumplimiento de Contrato. La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de distribución del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato y deberá estar vigente por un período de CUATRO MESES, contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: i) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y ii) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Cheque Certificado, Pagaré u otro Título valor que facilite su participación. Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. VII) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, que de acuerdo a Resolución de Presidencia UNO – DIECISEIS – CERO UNO – DOS MIL VEINTIDOS de



U.J. 0037/2022 K.A.

fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, se nombró a la Licenciada [REDACTED] JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIONES teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, ochenta y seis de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) SANCIONES: Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. El INPEP puede dar por terminado lo contratado de forma unilateral del caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa XII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. XIII) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de

U.J. 0037/2022 K.A.

conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. XIV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo con el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: La contratante en la Unidad de Comunicaciones, en el Modulo Seis segunda planta de las Oficinas Administrativas Centrales de INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador y La Contratista: [REDACTED]

[REDACTED] departamento de [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. XVII) MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. El presente contrato se celebra de conformidad a Resolución de Gerencia de INPEP, número DOS – CERO ONCE -DOS MIL VEINTIDOS de fecha dieciséis días del mes marzo del año dos mil veintidós, donde se resuelve ADJUDICAR TOTALMENTE el proceso de Libre Gestión CINCUENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIDOS, denominado "SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL

U.J. 0037/2022 K.A.

INPEP" a la Sociedad "GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V.". Por cumplir con las especificaciones solicitadas y el precio estar dentro de la disponibilidad presupuestaria. Lo anterior de conformidad a los establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Unidad Solicitante. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de cinco folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -



